

QUILMES, 30 de marzo de 2005

VISTO el expediente N° 827-0990/04 sobre la estructura orgánico-funcional del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" y la Resolución (CS) N° 345/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente se tramitó la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes".

Que en el artículo 10 de la mencionada resolución se estipula quiénes integrarán el Consejo Académico Consultivo.

Que con la redacción aprobada aparece duplicada la representación del personal académico del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" y no se menciona la representación de las unidades académicas, tal como figura en el proyecto original.

Que el art. 13° del Reglamento de Funcionamiento del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" que figura como anexo II de la Resolución (CS) N° 345/04 no precisa la resolución a la que se hace referencia respecto de la designación de los Directores de Estudios.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría.

Que la presente se dicta en ejercicio de las prerrogativas que el Art. 62°, inc. c) del Estatuto Universitario le otorga al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 10° del anexo II de la Resolución (CS) N° 345/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º: Además del Director, integran el Consejo Académico Consultivo del Programa:

- a) Dos representantes docentes titulares y dos suplentes de cada una de las unidades académicas de la Universidad elegidos por los respectivos Consejos Departamentales.
- b) Tres docentes del Programa con sus respectivos suplentes designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector.
- c) El Vicedirector del Programa, con voz, pero sin voto.

Los Consejeros Académicos Consultivos durarán cuatro años en sus funciones”.

ARTICULO 2º: Modificar el Art. 13º del anexo II de la Resolución (CS) N° 345/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13º: Los Directores de Estudio tienen las funciones previstas en el Anexo II de la presente resolución. Son designados por el Consejo Superior, a propuesta del Director del programa y previo dictamen del Consejo Académico Consultivo. Duran en sus cargos 2 años y pueden ser reelectos”.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **062/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez